

RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la primera cátedra de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 22 de noviembre próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid), y hacer entrega de una «Memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como de los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar, rogándose a los señores opositores entreguen al Tribunal una relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—El Presidente, Angel Jorge Echeverri.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Toledo referente al concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 237, de 18 de los corrientes, se publican las bases completas para la provisión por concurso de una plaza de Jefe de Negociado entre Oficiales técnicos administrativos de la Corporación. Dicha plaza está dotada con los emolumentos que corresponden al grado retributivo 13 de la Ley 109/1963, de 20 de julio, y Decreto-ley 23/1969, de 16 de diciembre: dos pagas extraordinarias y emolumentos legales. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de treinta

días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en la Secretaría General de la Corporación, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la misma.

Toledo, 18 de octubre de 1971.—El Secretario, José Castillo Fernández.—Visto bueno: el Presidente, José Finat y de Bustos.—6.018-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Antequera referente al concurso de méritos convocado para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, acordó admitir para tomar parte en el concurso de méritos convocado para cubrir la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación al aspirante que a continuación se indica: Don Gabriel Requena Escudero.

Excluidos: Ninguno.

La anterior lista de aspirantes admitidos se considerará provisional hasta que no hayan transcurrido quince días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Expirado dicho plazo se convertirá en lista definitiva, de acuerdo todo ello con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios pertinentes.

Antequera, 29 de octubre de 1971.—El Alcalde.—8.938-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) referente a los exámenes para optar a una plaza de Matarife municipal.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 1971, acordó señalar el día 25 de noviembre y hora de las doce para la práctica de los exámenes para optar a una plaza de Matarife municipal, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, de 29 de abril de 1971, y «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 1971.

Lo que se publica a efectos del artículo 9.º del Reglamento de 19 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos.

Sigüenza, 28 de octubre de 1971.—El Alcalde.—6.344-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Soto Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don David Soto Fernández, Capitán de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 14 de mayo y 25 de junio de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por el Capitán del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, contra las resoluciones de la Dirección General de Mutilados de 14 de mayo y 25 de junio de 1969, que denegaron su petición de ser ascendido a Comandante, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de octubre de 1971 por la que se convocan 250 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, de la forma que se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, de la forma siguiente:

Aptitudes	Jurisdicción Centr. (Madrid)	Zona Marítima del Cantábrico y buques de flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Marinería					
Timoneles señaleros	—	10	10	10	5
Patrón embarcaciones menores	—	3	5	3	1
Faenas marineras	—	2	3	2	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Servicios	—	4	4	4	3
Máquinas y calderas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Mecánicos para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas para submarinos	—	—	—	3	—
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de teletipos	4	4	4	4	2
Operadores de sónar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de respetos	—	5	5	4	—
Escribientes	8	6	6	6	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2
Infantería de Marina					
Cocineros	2	2	2	2	3
Conductor vehículos anfibios	—	—	10	—	—
Conductor vehículos pesados	2	4	4	4	2
Electricistas	4	4	9	4	4
Mecánicos	2	4	10	4	2
Operador radio-telefono	1	1	6	1	1
Teléfonos	1	1	3	1	1

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo se rán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 20 de diciembre de 1971. En ellas se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como las Jurisdicciones, Zonas Marítimas o buques de la Flota que desean y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias para ser admitidos al periodo de selección, nombre y apellidos, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero o de los tutores si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

2.1.4. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

2.1.5. Certificado de estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que sean admitidos al citado periodo de clasificación.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al periodo de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años en el año de ingreso, y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

Las tallas mínimas serán:

A los dieciséis años cumplidos, 1,45 metros.

A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación de instancias, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde sus residencias, con la antelación suficiente para que afecten su presentación al día 28 de febrero de 1972, con objeto de ser reconocidos y clasificados; los de Marinería, en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico

5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al periodo de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un periodo de cuarenta y cinco días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6. Una vez clasificados por aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el periodo de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7. Los que durante este periodo de clasificación no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso serán nombrados Cabos

segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades y Dependencias de las Jurisdicciones o zonas marítimas señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y unidades y fracciones de las unidades en que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros de primera o Soldados de primera de Infantería de Marina voluntario normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, unidades y Dependencias de la Jurisdicción o zonas marítimas solicitadas en su instancia, si-

guiendo las mismas vicisitudes que los buques donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al voluntariado especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal especialista.

Madrid 11 de octubre de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MODELO DE INSTANCIA

Poliza
de
3 ptas.

Excmo. Sr.:

....., con D. N. I. número, nacido el día del mes de del año, hijo de y de, con domicilio en, provincia de, calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 63 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA que le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes	Zonas o Jurisdicción
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1971.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.